

MERCOSUR/PM/SO/REC.01/2019

**ADHERIR A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 2 DE ABRIL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA, DÍA DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN
LA GUERRA DE MALVINAS.**

VISTO:

Las atribuciones que tiene el Parlamento del MERCOSUR como organismo internacional de representación de los ciudadanos del MERCOSUR, tal cual lo expresado en su Protocolo Constitutivo:

Que, a través de la Disposición MERCOSUR/PM/DISP. 05/2014, se creó la Subcomisión sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas", en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico del Parlamento del MERCOSUR, con el objeto de contribuir con las acciones de reafirmación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que el día 2 de abril se conmemora en la República Argentina el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, conflicto bélico que produjo en el año 1982 la muerte de 649 argentinos y 255 británicos y más de un millar de heridos.

Que la Argentina y la región en su conjunto tienen una vocación unánime en la búsqueda de paz y que la misma requiere encontrar soluciones democráticas, que son contrarias a las acciones unilaterales británicas en el marco de su ocupación ilegítima de las Islas Malvinas Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Que, la República Argentina recibió el apoyo incondicional de todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR en sus reclamos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en todos los foros internacionales.

RECORDANDO:

Que aún se encuentran presentes en el Atlántico Sur situaciones coloniales reconocidas por las Naciones Unidas, como el caso de Santa Elena y el caso de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, que son motivo de alarma y preocupación para toda la región.

Que las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur constituyen un enclave colonial ocupado ilegítimamente desde 1833, lo cual constituye una flagrante violación a las normas más elementales del Derecho Internacional;

Que la Argentina ha reclamado a lo largo de su historia por la vía pacífica la restitución de las islas, y que la única excepción a ello ha sido el conflicto bélico

iniciado por la dictadura cívico-militar argentina el 2 de abril de 1982, y que, tras el mismo, las Naciones Unidas continuaron, año tras año, instando a las partes a retomar las negociaciones.

Que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas, conformes las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965; 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976; 37/9, de 4 de noviembre de 1982; 38/12, de 16 de noviembre de 1983; 39/6, de 1 de noviembre de 1984; 40/21, de 27 de noviembre de 1985; 41/40, de 25 de noviembre de 1986; 42/19, de 17 de noviembre de 1987; y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las Resoluciones del Comité Especial A/AC. 109/1756, de 1 de septiembre de 1983; A/AC. 109/793, de 21 de agosto de 1984; A/AC. 109/842, de 9 de agosto de 1985; A/AC. 109/885, de 14 de agosto de 1986; A/AC. 109/930, de 14 de agosto de 1987; A/AC 109/972 de 11 de agosto de 1988; A/AC. 109/1008, de 15 de agosto de 1989; A/AC. 109/1050, de 14 de agosto de 1990; A/AC. 109/1087, de 14 de agosto de 1991; A/AC. 109/1132, de 29 de julio de 1992; A/AC. 109/1169, de 14 de julio de 1993; A/AC. 109/2003, de 12 de julio de 1994; A/AC. 109/2033, de 13 de julio de 1995; A/AC. 109/2062, de 22 de julio de 1996; A/AC. 109/2096, de 16 de junio de 1997; A/AC. 109/2122, de 6 de julio de 1998; A/AC. 109/1999/23, de 1 de julio de 1999; A/AC. 109/2000/23, de 11 de julio de 2000; A/AC. 109/2001/25 de 29 de junio de 2001; A/AC. 109/2002/25, de 19 de junio de 2002; A/AC. 109/2003/24 de 16 de junio de 2003; las Resoluciones aprobadas el 18 de junio de 2004, el 15 de junio de 2005, el 15 de junio de 2006, el 21 de junio de 2007, el 12 de junio de 2008, el 18 de junio de 2009, el 24 de junio de 2010, el 21 de junio de 2011, el 14 de junio de 2012, y el 20 de junio de 2013; 26 de junio de 2014; 25 de junio de 2015.

Las distintas Declaraciones del PARLASUR que manifestaron su respaldo a los legítimos derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, en particular la Declaración 02/2007; así como su enérgico rechazo ante el acto unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de pretender autorizar la exploración y explotación de recursos naturales en áreas de las Islas Malvinas (Declaración 02/2010 y Declaración de Montevideo /03/2014).

El unánime respaldo recibido por la República Argentina en distintos organismos internacionales como la ONU, OEA, que instan al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanude las negociaciones pacíficas, así como también el apoyo del MERCOSUR, UNASUR, la CELAC, el ALBA, el G77 y China, y grupos birregionales como la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur-África y la Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes, en su reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

TENIENDO EN CUENTA:

Que los países miembros del MERCOSUR vemos con extrema preocupación el desarrollo de actividades ilegítimas por parte del Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte en la zona en disputa, particularmente en la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como el refuerzo de la presencia militar, en violación de la Resolución 31/49 de las Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que dichos actos unilaterales por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte agravan la situación preexistente, creando tensiones innecesarias en el Atlántico Sur, no deseadas por la República Argentina ni por la región;

Que la importancia del Atlántico Sur refiere a la seguridad, la sustentabilidad y el medio ambiente de la región, y que en tanto zona de paz y cooperación contrasta con el enfoque militar de la presencia británica en la región.

Que la República Argentina ha reiterado en innumerables ocasiones su disposición a reanudar las negociaciones para alcanzar una solución pacífica de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes;

Que conmemorar a los veteranos y a los caídos en la Guerra de Malvinas es un modo de reafirmar el espíritu de paz de la Argentina y de la región en su conjunto, que la búsqueda de paz requiere Justicia y que mediante el camino del diálogo y la democracia la Argentina y la región esperan encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

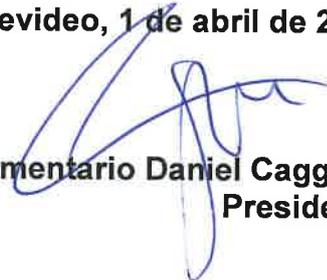
EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA AL CMC:

Artículo 1: Adherir a la conmemoración del día 2 de abril en homenaje a los Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas.

Artículo 2: Que los Estados Parte y Estados Asociados promuevan iniciativas que den cuenta de la importancia de la búsqueda pacífica en la resolución de controversias, haciendo especial hincapié en la historia de nuestros países.

Montevideo, 1 de abril de 2019



Parlamentario Daniel Caggiani
Presidente



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario